



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, con domicilio legal en Jr. Julián Arce N° 412, Distrito de La Victoria, Lima, con RUC N° 20330611023, a la que en adelante se denominara **LA DRELM**, debidamente representada por la señora Directora Regional, **Flor Aidee Pablo Medina**, identificada con DNI N° 10213424, designada por Resolución Ministerial N° 338-2014 y de la otra parte; la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131378620, debidamente representada por su Alcalde señor **Oscar Benavides Majino**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10600955, con Domicilio Legal en el Km. 7.5 de la Carretera Central, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. LA DRELM, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana. La DRELM comprende a 7 UGEL de Lima Metropolitana, en tanto las UGEL son instancias de gestión educativa descentralizada de la DRELM.
- 1.2. La MUNICIPALIDAD, es una entidad con jurisdicción en la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. La municipalidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA.

- 2.1. Constitución Política.
- 2.2. Proyecto Educativo Nacional al 2021 (PEN).
- 2.3. Ley General de Educación N° 28044.
- 2.4. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación
- 2.5. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.



- 2.7. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU-Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 2.8. Resolución Directoral Regional N° 4247-2015-Modificia la R.M N° 215-2015-MINEDU.
- 2.9. Plan Integral de Desarrollo del Distrito de Ate 2003-2015

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional que será llevada a cabo por ambas instituciones con la finalidad de establecer las acciones que permitan mejorar las condiciones de diversos servicios que brindan ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE AMBAS PARTES.

- 4.1. La DRELM, a través de la UGEL y la MUNICIPALIDAD podrán participar en Mesas de Trabajo u otros medios para concertar mecanismos para un trabajo articulado.
- 4.2. Realizar trabajo articulado para la atención de las instituciones educativas más vulnerables en materia de seguridad ciudadana, prevención de la violencia, prevención de riesgos y desastres y protección del medio ambiente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA DRELM.

- 5.1. La DRELM se compromete a brindar asistencia técnica y/o el desarrollo de Programas de capacitación para el fortalecimiento en materia de políticas educativas dirigido a la MUNICIPALIDAD, a través de la Gerencia de Educación o Gerencia de Desarrollo Social, o la que haga sus veces.
- 5.2. Gestionar, a través de las áreas competentes del Ministerio de Educación, la asignación de recursos necesarios para la mejora de la calidad educativa en las Instituciones Educativas del distrito en cuanto a mantenimiento, construcción de infraestructura, equipamiento, contratación de docentes, entre otros aspectos necesarios.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad se compromete a:

- 6.1. Tomar las medidas que estén en su alcance para la asignación de recursos, o promover el apoyo del sector privado y/o las instituciones y entidades públicas para la mejora de las condiciones en cuanto a inmuebles, infraestructura, equipamiento, entre otros aspectos, de las Instituciones Educativas durante la vigencia del presente convenio.
- 6.2. Apoyar en la difusión y promoción de las acciones educativas de impacto, como el Buen Inicio del Año Escolar, Matrícula No Condicionada, Juegos florales y deportivos, entre otros que la UGEL 06 y la DRELM puedan requerir.
- 6.3. Promover la asignación de recursos del Presupuesto Participativo o de otras fuentes para la atención de la educación en su distrito.



6.4. Mejorar las condiciones alrededor de las Instituciones Educativas del distrito como son la limpieza, el cuidado de las áreas verdes, la seguridad ciudadana, el cierre de negocios que expenden productos nocivos, entre otros aspectos que atenten contra la salud, los derechos, los valores, la integridad física y/o emocional del estudiante.

6.5. Conformar un equipo técnico para la formalización del saneamiento físico legal de las instituciones públicas de la jurisdicción.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO.

La suscripción del presente convenio no irrogará costo alguno. En caso se requiriera la asignación presupuestal de una de las partes para el logro de los objetivos del presente convenio, se suscribirá el Convenio Específico correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, las partes acuerdan designar a sus representantes:

a) Representante de la DRELM: OFICINA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA (OGPEBTP)

b) Representante de la MUNICIPALIDAD: SUB GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y CULTURAL

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio tiene una vigencia por cuatro (4) años desde su suscripción, siendo prorrogable de forma automática salvo declaración en contrario de alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO.

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante convenio específico y que formara parte integrante del presente Convenio, para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCION.

Las partes por mutuo acuerdo podrán dar por concluido el presente convenio. Así mismo, de forma unilateral y a su sola decisión y sin que ello importe causar daño alguno, o, alegando incumplimiento de las obligaciones convenidas, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio mediante comunicación escrita cursada a la otra parte con 30 días hábiles de anticipación por circunstancias de carácter económico o administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Los conflictos que llegaran a presentarse por efecto de su interpretación, formalización, cumplimiento o cualquier otra controversia, será resuelta de común acuerdo entre las partes o mediante conciliación, conforme a la ley de la materia.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.

Para mediar el interés común, las partes convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio.


Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio permanente de información de la materia, documentar los procedimientos necesarios de manera adecuada, así como los logros alcanzados.


Para los efectos que se derivan del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios señalados en la parte introductoria donde se cursaran las comunicaciones correspondientes. Cualquier cambio de domicilio surtirá efecto, cuando se haya comunicado a la otra parte mediante comunicación de fecha cierta.

En señal de conformidad con el presente convenio, los representantes de las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el día 30 SET. 2015.

LA DRELM:

LA MUNICIPALIDAD:


FLOR AIDEE PABLO MEDINA
DIRECTORA REGIONAL
DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA


OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

